





**INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE INGRESOS PARA EMISION CUOTA 2026, REPROGRAMACION LEY 19.287, LEY 19.848 y LEY 20.572**

**GENERALES:**

1. Si usted desea acogerse al artículo 8° de la Ley N° 19.287 o al artículo 6° de la Ley N° 19.848 y 20.572, deberá enviar o presentar esta Declaración Jurada a la Universidad, hasta el último día hábil del mes de mayo, **PLAZO IMPOSTERGABLE**.
2. Antes de presentarla deberá revisar y verificar cuidadosamente, los antecedentes que ha registrado. Estos, serán verificados con lo que disponga el S.I.I. Si se determina que el deudor faltó a la verdad en lo declarado, se procederá de inmediato al cobro total de la deuda, con sus respectivos intereses, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponderá al deudor, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 210 del Código Penal.
3. Utilice máquina de escribir o lápiz pasta (letra de imprenta).
4. **No se aceptará documentación incompleta o enmendada.**

**ESPECIFICAS:**

1. En los casilleros habilitados para registrar los montos en pesos (\$) de los ingresos del deudor y cónyuge respectivamente y sean éstos por concepto de Honorarios, Sueldos, Pensiones, Finiquitos, Retiros, etc., se deberán registrar los ingresos brutos menos los descuentos legales (**Salud, AFP, Impuesto Único, Seguro de Cesantía**).  
Para los trabajadores dependientes, los descuentos legales corresponderán solamente a las cotizaciones obligatorias de previsión y salud (no se considerarán descuentos por adicionales de salud sobre el 7%).  
Para el caso de los trabajadores independientes, los descuentos legales serán sus descuentos por concepto de salud y previsión. Para estos efectos no se considerarán como descuentos las retenciones mensuales del 14,5%.
2. **En el caso que el deudor no haya percibido ingresos, deberá registrar en los casilleros correspondientes a los mismos meses la cifra 0 (cero). No es válido, para efectos de digitación, que en el lugar de cero ponga raya o deje el espacio en blanco.**  
**Si usted declara cero ingresos, deberá acreditarlos con las cotizaciones previsionales del año 2025. Certificado de Alumno Regular, en el caso que solamente haya estado estudiando el año 2025 y formulario 22 compacto obligatorio para ambos casos año 2026.**
3. Los deudores casados deberán declarar los ingresos de su cónyuge (independiente del régimen conyugal pactado), para optar al beneficio a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 10, de la Ley N° 19.287 según corresponda.
4. Si Ud. se encuentra realizando un Magister o Doctorado podrá postergar la cuota año 2026, a través del Formulario de Postergación (publicado en la página), por lo tanto, no deberá presentar Declaración.
5. Si es alumno de Pregrado diurno, que solamente estudia en el año 2026, podrá presentar Formulario de Postergación (publicado en la página), por lo tanto, no deberá presentar Declaración.

**IMPORTANTE**

a) En caso de no declarar sus ingresos, su deuda será reformulada en cuotas fijas, perdiendo el beneficio de condonación por saldo deudor. Ley 20.572 Artículo Segundo inciso 2, que modifica Ley 19287/94.- Cuando se encuentre en esta condición deja de Declarar.

b) Usted deberá adjuntar a esta Declaración Jurada, los siguientes documentos o certificados, según corresponda:

1. La Declaración firmada ante Notario deberá ser entregada en la Oficina del Fondo Solidario y, además, deberá subirla a través de Intranet.
2. Certificado original de remuneraciones obtenidas en el período Enero – Diciembre de 2025, extendido por su (s) empleador (es).
3. Certificado de cotizaciones previsionales de la AFP de los últimos 24 meses exista o no movimiento.
4. Será obligatoria la Copia de internet del Formulario 22 Compacto (Declaración Anual de Renta año Tributario 2026). En caso de no declarar impuestos, deberá presentar una captura de pantalla del Servicio de Impuestos Internos que lo respalde.
5. Finiquito en caso de haber tenido varios empleadores dentro del año de Ingresos informados.
6. Certificado de Honorarios o captura de resumen de Boletas de Honorarios del Servicio de Impuestos Internos.
7. Certificado de Matrimonio para el caso de los deudores casados (Por única vez). En caso de separación, solamente justifica la sentencia de divorcio el cambio de estado civil.
8. Certificado de Nacimiento o Inscripción en el Servicio de Registro Civil, de los hijos reconocidos, en el caso de deudor soltero (Por única vez).
9. Deudores Ley 20.572/12, sin título alguno, deben presentar, además, una Declaración Jurada en que conste tal situación.

Informamos que la Administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario se encuentra en Concepción, en el caso de entregar documentos en Chillán, puede realizarlo en la Sede Fernando May, Oficina de Partes, en sobre cerrado que será dirigido a nuestra Administración.

**TENGA SIEMPRE PRESENTE QUE PODRA EVITARSE INCONVENIENTES Y TIEMPOS DE ESPERA, SI REALIZA LAS GESTIONES OPORTUNAMENTE. EN CASO DE ENVIAR POR CARTA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN, GUARDAR COMPROBANTE DEL DESPACHO DE LOS ANTECEDENTES A FIN DE UTILIZARLOS EN CASO DE EXTRAÍO.**